MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 032-SUADQ-ARM-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y LA EMPRESA HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP – HPD CORPORATION APODERADO EN COLOMBIA: RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S.

Los suscritos a saber: El señor Teniente Coronel ÁNDRES JULIÁN CHAVES FONSECA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.541, quien actúa en representación del M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL como SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, nombrado mediante Orden Semanal No. 009 del 18 de abril de 2020 del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato según Resolución de Delegación No. 1897 del 29 de junio de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, identificado con NIT. 800.130.632-4 y el señor CESAR AUGUSTO ROJAS IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.645.320 de Bogotá D.C., mayor de edad, quien se desempeña como Representante Legal RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S., apoderado en Colombia de la empresa HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP – HPD CORPORATION, con Nit. 901.004.058-3, quien actúa como apoderado en Colombia (con poder especial amplio y suficiente), de la firma HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP – HPD CORPORATION, constituida bajo las leyes del Estado de la Florida, inscrita el 15 de diciembre de 1999, registrada en el Departamento de Estado de Florida con número de documento P99000108205, domiciliada en 930 NW 132ND AVE WEST, MIAMI, FL 33182, representada legalmente por CESAR BOTERO, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio No. 1, previas las siguientes consideraciones:

1. **Que** el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, interesado en la adquisición de MUNICIÓN MENOS LETAL Y GRANADAS MENOS LETAL, CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL, adelantó proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial SECOP II No. 051-SUADQ-ARM-2021, con el lleno de los requisitos legales y reglamentarios.

2. Que mediante Resolución No. 00006179 del 15 de septiembre de 2021, se adjudicó a la empresa HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP – HPD CORPORATION APODERADO EN COLOMBIA POR RED ONE PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S., el proceso de selección abreviada a través de subasta inversa presencial SECOP II No. 051-SUADQ-ARM-2021, cuyo objeto es la adquisición de MUNICIÓN MENOS LETAL Y GRANADAS MENOS LETAL, CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL, hasta por la suma de: **TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 310.230,14) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN** de acuerdo al CDP No. 16621 del 12 de marzo de 2021, REC 10.

3. Que el día 23 de septiembre de 2021, se suscribió el contrato de compraventa No. 032-SUADQ-ARM-2021, por la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 310.230,14) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN**, respaldado mediante al CDP No. 16621 del 12 de marzo de 2021, con cargo al rubro presupuestal; A-02-02-01-010-001 MUNICIONES, REC 10.

4. Que el CEDE 4, mediante oficio de día 2021217014767693: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-40.1 solicitó a la Dirección de adquisiciones, adicionar el contrato de compraventa No. 032-SUADQ-ARM-2021.

5. Que el Subdirector de adquisiciones, mediante oficio No. 2021432002122931 de fecha 10 de noviembre de 2021, remitió al representante legal de la empresa HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP, solicitud de viabilidad para realizar la adición.

6. Que la empresa HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP, mediante la plataforma de SECOP II emite respuesta en oficio de fecha 10 de noviembre de 2021, acerca de la solicitud de adición, donde informó que está en la capacidad de adicionar las cantidades requeridas en las mismas condiciones de precio y especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal, y solicitan que la entrega de bienes de esta adición y del contrato principal debido a la no entrega del Certificado de Uso Final, se realice el 15 de diciembre de 2021.

7. Que el día 19 de noviembre de 2021, se realizó ponencia ante el comité de adquisiciones nivel subdirector de adquisiciones, para presentar, sustentar y aprobar o no la solicitud de adición y prórroga del contrato de compraventa No. 032-SUADQ-ARM-2021; en esa medida y, en atención a los conceptos emitidos, se recomendó adicionar en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US 151.718.24) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN,** el contrato de compraventa No. 032-SUADQ-ARM-2021, por encontrarse conforme a lo establecido en el inciso 2 del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993.

8. Que quienes suscriben el presente modificatorio No. 1 se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

9. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente modificatorio No. 1 que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - VALOR: Modifíquese la CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR, del contrato de compraventa No. 032-SUADQ-ARM-2021, en el sentido de adicionar la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US 151.718.24) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN** discriminados así:

ITEM	*DESCRIPCION / ELEMENTO*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*VALOR UNITARIO EXCLUIDO DEL IVA EN LA IMPORTACION USD*	*CANTIDADES ADICIONAR*	*VALOR TOTAL ADICION USD*
1	*GRANADA MANO GAS LACRIMOGENO*	*UNIDAD*	*37,48*	*2.428*	*91.001,44*
3	*MUNICION PARA CARABINA NO LETAL CAL.,68 MM*	*UNIDAD*	*2,12*	*2.8640*	*60.716,80*
TOTAL ADICION CONTRATO					***USD 151.718,24***

Conforme a lo anterior, la CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 032-SUADQ-ARM-2021 quedara de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR****: El valor del presente contrato es hasta por la suma de* ***CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 461.948,38) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN****, respaldado mediante al CDP No. 16621 del 12 de marzo de 2021 adicionado el 27 de octubre y el 11 de noviembre del 2021, con cargo al rubro presupuestal; A-02-02-01-010-001 MUNICIONES, REC 10, discriminado así:*

ITEM	*DESCRIPCION / ELEMENTO*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*VALOR UNITARIO EXCLUIDO DEL IVA EN LA IMPORTACION (USD)*	*CANTIDAD*	*VALOR TOTAL (EXCLUIDO DE IVA EN LA IMPORTACION) (USD)*
1	*GRANADA MANO GAS LACRIMOGENO*	*UNIDAD*	*37,48*	*3.057*	*114.576,36*
2	*GRANADA ATURDIMIENTO Y GAS*	*UNIDAD*	*42,5*	*1.457*	*61.922,50*
3	*MUNICION PARA CARABINA NO LETAL CAL.,68 MM*	*UNIDAD*	*2,12*	*134.646*	*285.449,52*
TOTAL					***USD 461.948,38***

PARÁGRAFO PRIMERO: *El valor del contrato principal es de* ***TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 310.230,14) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN****, más el valor de la presente adición por* ***CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US 151.718.24) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN*** *para un valor total de* ***CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 461.948,38) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN****:*

VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	*USD 310.230,14*
VALOR DE LA ADICIÓN No. 1	*USD 151.718,24*
VALOR TOTAL	***USD 461.948,38***

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Los bienes objeto del presente contrato se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario.*

El gravamen arancelario a la fecha de los bienes es del 0% originarios de Estados Unidos, previo cumplimiento del certificado de origen.

Lo anterior conforme a lo conceptuado por la Dirección de Comercio Exterior mediante oficio 2021434007498593-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX-20-2 de fecha 17 de junio de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Modifíquese la CLÁUSULA TERCERA – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, del contrato de compraventa No. 032-SUADQ-ARM-2021, el cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: *El Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato, es decir, la suma de* ***CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 461.948,38) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN,*** *mediante giro directo a la cuenta Entidad Financiera: Wells Fargo Bank, N.A, Código SWIFT: WFBIUS6S, Beneficiario: High Performance Diesel Corp., Cuenta Beneficiaria: 8252112118, Routing Number: 063107513, ABA: 121000248, ello conforme a lo señalado en la carta de presentación de la oferta y de acuerdo a lo señalado por el contratista por el SECOP II, conforme a las siguientes condiciones, así:*

PAGO CONTRA ENTREGA: Equivalente al 100% de la entrega del total de los bienes a satisfacción, mediante giro directo dentro de los noventa días (90) calendario siguientes a la entrega total de los elementos relacionados en el objeto del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a entera satisfacción por parte M.D.N. - Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista.

2. Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique). La cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II.

3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)

4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

***PARÁGRAFO:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago del contrato se postergará en el mismo lapso de la prórroga.*

CLÁUSULA TERCERA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Modifíquese la CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, del contrato de compraventa No. 032-SUADQ-ARM-2021, el cual quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: *Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 16621 del 12 de marzo de 2021 adicionado el 27 de octubre y el 11 de noviembre del 2021, con cargo al rubro presupuestal; A-02-02-01-010-001 MUNICIONES, REC 10., por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 461.948,38) EXCLUIDOS DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN***

***PARÁGRAFO MODIFICACIÓN AL RUBRO PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente clausula, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.*

CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Modifíquese la CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN, del contrato No. 032-SUADQ-ARM-2021, el cual quedará así:

***CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son: - Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993). -Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. De conformidad con la necesidad planteada por el **EJÉRCITO NACIONAL** se establecen las siguientes fechas de entrega de los bienes:*

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD A ENTREGAR	FECHA DE ENTREGA HASTA	LUGAR DE ENTREGA
1	GRANADA DE MANO LACRIMÓGENA (CON UNICA CARGA SIN MOVIMIENTOS)	**100%**	15 DE DICIEMBRE DE 2021 PARA EL RECIBO A SATISFACCION EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA – BRIGADA LOGÍSTICA N° 2	PARA EFECTOS ADUANEROS Y DE NACIONALIZACION EL MATERIAL DEBE INGRESAR AL DEPOSITO ADUANERO COMOL N°01 EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y/O DEPOSITO ADUANERO EMBARCADURIA MILITAR EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA BATALLON CORDOBA, PARA SU POSTERIOR RECIBO A SATISFACCION EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA – BRIGADA
2	GRANADA DE ATURDIMIENTO			
3	MUNICIÓN ESFERICA CAL. 068MM			

			BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS N° 2 DEPÓSITO DE ARMAMENTO DEL EJÉRCITO	*LOGÍSTICA N° 2 BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS N° 2 DEPÓSITO DE ARMAMENTO DEL EJÉRCITO*

Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y/o servicios.

Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato y el comité técnico evaluador nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto

CLÁUSULA QUINTA: Modificar parcialmente el parágrafo segundo "*recursos ingresan al tesoro nacional"* de la CLAUSULA DECIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA, del contrato de compraventa No. 032-SUADQ-ARM-2021, la cual quedara así:

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: *El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará directamente al Tesoro Nacional, mediante consignación en el Banco de la República, Portal bancario por transferencia vía sebra a la cuenta 61011110 (multas y sanciones), Código de portafolio 156.*

CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO No. 1: Se requiere la firma de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El contratista debe ampliar y/o ajustar las vigencias de la garantía única de cumplimiento No. 14-44-101135335. ANEXO. 1., otorgada por la compañía de aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A.*",* de conformidad con el nuevo plazo de ejecución, la cual deberá ser aprobada por el M.D.N. - Ejercito Nacional - Subdirección de Adquisiciones.

CLAUSULA OCTAVA: Las demás clausulas, parágrafos y términos y condiciones del contrato de compraventa No. 032-SUADQ-ARM-2021, que no hayan sido modificadas con el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, según la plataforma del SECOP II_____

(Conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica)

Por el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL,

ORIGINAL FIRMADO